

MANIFIESTO

QUE PRESENTA

EL CORONEL FELIPE VITERI

contra las calumnias irrogadas

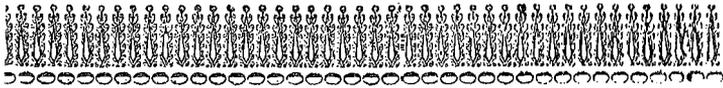
POR EL

DOR. JAVIER ENDDARA.



QUITO

IMPRESA DE VALENCIA—1854.



INFORMA

DEL GOBERNADOR DE IMBABURA.



ESTE es el título de un impreso publicado contra mí por el célebre Doctor Lendará. Confieso que las monstruosas calumnias que encierra hubieran hecho en mi ánimo grande impresion, si por fortuna no llevaran consigo las señales inequívocas de una torpeza colosal, y los ridículos coloridos de una venganza impotente y vil.

La sencilla manifestacion de los irrefragables documentos que insérto, basta para demostrar esta verdad; y aun seria suficiente para confundir á mi destructor, si la vergüenza llegase á campear alguna vez sobre su AGUSTINIANA frente. Por tanto, no ocurriré en esta vindicacion á los sarcasmos y dieterios, pues si ellos entran como elementos en la

lógica de las placeras, entre quienes uno que otro individuo haria el primer papel, dicen mui mal al hombre pundonoroso y honrado. Aun sin ocurrir á estos medios, no me costaria mucho el trazar sobre el papel ciertos rasgos verídicos de la *pobre vida* de Su Majestad; pero esto, á mas de ser ajeno de mi objeto, seria enteramente inútil, porque no hai uno entre mis compatriotas que no pudirea escribir la completa biografia de ese importante personaje, cuyos precedentes son tan brillantes como las onzas de oro, y tan indelebles como la *NEGRA* tinta.

Presupuesto lo dicho, me contraeré á refutar las ridículas y brutales imputaciones con que se ha procurado hacerme desmerecer ante el concepto público. Para ello, no me serviré de vanas declamaciones, ni de frases alambicadas, redundantes y oscuras, sino de honrosas declaraciones emitidas con juramento por multitud de ciudadanos, imparciales y que tienen conciencia propia. (*) Su mérito instruye que cuanto se asegura en el informe á que he hecho alusion, es un tejido inmundo de falsedades garrafales, y calumnias verdaderamente *insensatas, escandalosas y torpes*. Dichas declaraciones suministran ademas el incontestable argumento de que para *Endarra* no es difícil *omitir, alterar ni exajerar los hechos públicos y notoriamente conocidos por todos*, sin temor de *atraerse la deshonra que causa en la opinion pública la notoriedad de la calumnia*, sino que aun tiene la avilantez de calificar de notorios, á quiméricos sucesos formados en su dichosa cabeza por las escelentes combinaciones de que se halla impregnada, á consecuencia de la espléndida educacion que ha recibido. Así, no es estraño el

(*) *El que quiera verlas orijinales las enuncias las declaraciones, las encontrará en la Secretaría de S. E. la Corte Superior del Distrito.*

descaro con que asevera que he pedido al Tribunal *se me devuelva mi acusación por creerla infundada.*

¿Y cuál es la causa que ha podido exaltar la bilis de aquel hombre, al estremo de impedirle reflexionar sobre lo que hacia, al dirigir al Supremo Gobierno un informe, cuya falsedad es tan fácil probar?—Veámosla.

El soldado Lucas Muñoz elevó contra el Gobernador de Imbabura á la Comandancia militar, por conducto del Jefe de su cuerpo, la representacion que va marcada con el n.º 4.º: yo en cumplimiento de lo prevenido en las ordenanzas del Ejército la remití á S. E. la Corte Superior del Distrito, para que ella resolviese lo que estimase justo, teniendo en consideracion la gravedad de la tropelia de que se quejaba el agraviado; y en observancia del artículo 17 de la lei orgánica militar, dí parte de lo ocurrido al Señor Jeneral Comandante jeneral para que lo pusiese en conocimiento del Gobierno, quien ordenó á dicho Gobernador que informara sobre el particular.

Si Endara fuese tan *solicito y vigilante* por la justicia, como tiene el arrojo de jactarse, habria visto que mi conducta en este negocio fué estrictamente ligada á mis obligaciones, de las que ni quiero ni puedo prescindir; hubiera conocido que no me era dable dejar de dar el curso debido á la solicitud del querellante sin acarrear sobre mí la mas seria responsabilidad, sin traicionar la confianza con que el Gobierno Supremo me habia honrado, sin mancillar, en fin, mi honor y reputacion que estimo mas que la vida. Penetrado de esta verdad, habria procurado vindicarse con la moderacion que la urbanidad y el deber ecsijen de todo funcionario cuando se dirige al Jefe de la República, y contrayéndose al cargo que se le hacia, se habria abstenido tam-

bien de hacer correr la pluma por el mesfítico campo de la maledicencia.

Séame ahora permitido observar cuan ilóxico y absurdo es en cualquiera, y mucho mas en un Dor. abogado, el invocar *el indisputable derecho de defensa* para prorrumpir contra otro en injurias y calumnias, que no tengan la mas pequeña concesion con el punto que se trate de desvanecer:—

TU HAS ABUSADO DE LA AUTORIDAD, LUEGO YO NO HE ABUSADO DE LA MIA.

Es un argumento que no vendria bien ni en boca del Gobernador de la insula Barataria, y mucho menos en quien tiene el candor de atribuirse los dictados de *solicito, vigilante, severo, imparcial y protector* REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ecuatoriano en Imbabura.

No aparece ménos notable la falta de cordura de este panejirista de sí mismo, cuando se considera que si fuesen ciertos los hechos con que ha querido difamarme, ellos formarían contra él un tremendo cargo; porque en ese caso ha debido ponerlos en conocimiento de S. E. el Presidente del Estado tan pronto como se supone acaecieron, sin esperar, para verificarlo, tener conmigo motivos de resentimiento.—La lei, el honor y el patriotismo deben ser los móviles de las providencias tomadas por los funcionarios públicos, y no los cálculos del rencor ni las estratajemas de la venganza. El que arregla sus acciones á lo primero, justamente merece el título de guardian y defensor de los derechos del pueblo; pero el que se deja conducir por lo segundo, como lo ha hecho el Doctor Endara, quizá habria sido adecuado para alcaide en los tiempos del terror, pero bajo ningun aspecto puede figurar dignamente como majistrado en una administracion magnánima y liberal como la presente.

DOCUMENTOS.

NUM. 1.º

Sr. Dr. José María Cervantes.

Ibarra, Setiembre 30 de 1854.

Mui Señor mio—Sírvasc U. decir á continuacion si como cura de Caranqui ha sabido que en esa parroquia he obligado á los indijenas á servir en mi casa contra su voluntad, y si le consta á U. que cuando alguno de ellos me ha prestado algun servicio, lo ha hecho con su gusto y por mi dinero.—Del mismo modo espero me diga si en Caranqui he ejecutado algun acto ajeno del respeto con que miro á todo ciudadano, y de la moderacion á que arreglo mis acciones.

Su mui atento seguro servidor.—*Felipe Viteri.*

Señor Coronel Felipe Viteri.

Caranqui, Octubre 1.º de 1854.

En contestacion á esta su apreciable, diré á U. y en obsequio de la verdad, que jamás he visto, ni he sabido, que hubiese forzado á ningun indio ni á cualquiera otra persona para que le presten servicios contra su voluntad: que así mismo no he visto ni he sabido que hubiese abusado de su autoridad, y que cuando ha necesitado de alguno ha sido sin violentarlo y por su paga; y que por este comportamiento que tanto lo honra, ha merecido el aprecio y decision de todos los vecinos de este pueblo; de modo que no hai uno solo en la parroquia, que tenga el mas pequeño resentimiento, ántes sí, cuantos habitantes hai en ella, son otros tantos elojadores de su persona y comportamiento; pues su carácter afable y compasivo con los miserables, lo ha hecho acreedor, no solo al amor que lo profesa este pueblo, sino que me avanzó á decirlo, que lo veneran por su buena moral cristiana y por el aprecio con que U. trata á cada uno de los habitantes de este pueblo, y puedo asegurarlo que el dia que U. salga de aquí será dia de llanto, porque lo aprecian en sumo grado. Es cuanto puedo decir en obsequio de la verdad.

Su atento amigo y capellan que lo ama.—*José Cervantes.*

Señor Vicario Juez Eclesiástico.

Felipe Viteri, Coronel de ejército, ante U. como mas haya lugar en derecho, digo: que para los fines que me convenga, hago solemne presentacion de la adjunta misiva, que le dirijí al Señor cura de la parroquia de Caranqui, cuya contestacion se ha de servir la integridad de U. que el mencionado Señor cura la reconozca juratoriamente, y fecho se me devuelva orijinal, por ser así de justicia, que ella mediante.—A U. suplico me sirva proveer como solicito, jurando lo necesario en derecho &c.

Felipe Viteri.

Por presentada la carta de que se hace referencia: el Señor cura presbítero José Cervantes la reconocerá bajo de juramento, y fecho devuélvase —Nieto.—Lo proveyó el Señor Dr. José Nieta cura capellan del monasterio de Conceptas y Vicario juez eclesiástico interino de esta ciudad y su canton, en Ibarra á 3 de Octubre de 1854.—Ante mí, *Vega.*

Acto continuo compareció en esta Vicaría el Señor cura de Caranqui presbítero José Cervantes, á quien el Señor Vicario, por ante mí el presente notario, le recibió juramento por estar instruido de las penas en que incurren los testigos falsos y perjuros que lo hizo *invervo Sacerdotis tanto pectores et corona* segun derecho: hecho cargo de él prometió decir verdad, y habiéndosele manifestado la contestacion que se presenta, dijo: que la ha visto y reconocido y que es la misma que contestó al Sr. Coronel Felipe Viteri en 1.^o del corriente: que todo su contenido es cierto, y que la firma y rúbrica donde dice José Cervantes, es de su puño y letra, y la misma que acostumbra suscribir en todos los papeles judiciales y estrajudiciales, que por tal la reconoce. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que tiene prestado, en el que se afirmó y ratificó, siéndole leído este su dicho y lo firmó con el Señor Vicario de que doi fé—Nieta—José Cervantes—Ante mí, *Alejo de la Vega.*

Sr. A. M.—Felipe Viteri, Coronel de ejército, ante U. como mas haya lugar en derecho digo: que al mio conviene que la integridad de U. se sirva ordenar declaren bajo juramento los tenientes de la parroquia de Caranqui, ex—teniente Manuel Espinoza, Vicente Troya, Manuel Benítez, y mas ciudadanos respetables de esa parroquia, al tenor de las preguntas siguientes:

1.^o Digan si durante mi residencia en Caranqui he abusado de la autoridad militar que ejerzo en la provincia oprimiendo á mis compatriotas, vejándolos de palabra ó de otra manera; y si por el contrario he respetado como funcionario público las prerrogativas y libertad de los ciudadanos, y como particular mi comportamiento, aun con los mas infelices, ha sido circunspecto de-

cente y sagaz.

2.ª Digan si alguna vez he ecsijido de los indíjenas de esa parroquia servicios contra su voluntad.

3.ª Digan si saben ó les consta que cuando algun indijena ha puesto agua en mi alojamiento, ó me ha servido en otras pequeneces, lo ha hecho voluntariamente y por mi dinero.

4.ª Digan con respecto á lo anterior lo mas que supieron de público y notorio, pública voz y fama.

Lo cual practicado se me entregarán orijinales las declaraciones emitidas. Al intento.—A U. suplico se sirva proveer como solicito, por ser justicia que imploro jurando lo necesario en derecho &c.—*Fe. Felipe Viteri.*

Informen los SS. Tenientes de la parroquia de Caranqui, debiendo declarar los testigos que supieren, y fecho que sea, devuélvase.—Proveyó el Señor Mariano Cervantes Alcalde segundo municipal de esta ciudad, en Ibarra á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Ante mí, *Lara.*

Doj fué que habiendo solicitado por el Sr. Coronel Felipe Viteri, se me dió razon por el Señor Mariano Saa, hallarse en la parroquia de Caranqui, por cuyo motivo dejé en su poder la boleta de estilo. Lo pongo por diligencia y firmo con un testigo, en Ibarra á dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Testigo, Ceron—*Lara.*

El infrascrito Teniente segundo de la parroquia de Caranqui instruido de los puntos que contiene el interrogatorio precedente, informa con juramento:

A la primera, que durante el tiempo que ha residido en esta parroquia el Señor Coronel Comandante de armas de esta provincia Felipe Viteri, se ha manejado con una conducta sagaz, moderada y sumamente devente para con todos los habitantes de esta parroquia, sin hacer abuso de su autoridad en ningun caso, ni cometer exceso de ningun jénero; pues le consta al informante que ha recojido á su casa el espresado Señor Coronel á los infelices para socorrerlos y soportar sus necesidades; que le consta tambien que el espresado Señor no ha ecsijido servicio alguno de los indíjenas ni de los demas ciudadanos, y que aunque se ha aprovechado de los primeros ha sido por su consentimiento, mediante haber sido gratificados. Mas no puede asegurar del manejo que haya observado en los demas puntos de la provincia.

A la segunda, que se remite á lo que tiene espuesto contestando á la anterior pregunta.

A la tercera, que es cierto el contenido de la pregunta y se remite á lo que tiene espuesto.

A la cuarta, que en los primeros dias que el Sr. Coronel Viteri pasó á residir en Caranqui, fué llamado el esponente y su compañero el teniente 1.º de dicha parroquia por el Sr. Gobernador

de la provincia para dar razon de una queja puesta por los indios contrada á los servicios que por mui pocos dias prestaron los indijenas á dicho Señor, y que no tuvieron inconveniente en asegurar que esto era verdad; pero que estos servicios no se establecieron ó solicitaron por el indicado Señor Coronel, sino que fué un acto espontáneo del informante y su compañero, que como tenientes quisieron prestarlo este servicio grato, tanto porque era fácil y no gravoso á los indijenas, pues que no consistia sino en unos pocos cántaros de agua, cuanto porque consideraban á dicho Señor forastero y sin relaciones. —Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad, en Caranquí á 2 de Octubre de 1854.—*Rafaél Padilla.*

El infrascripto teniente 1.º suplente de la parroquia de Caranquí, instruido de los puntos que contiene el interrogatorio precedente informa con juramento.

A la primera, que durante el tiempo que ha residido en esta parroquia el Sr. Coronel Comandante de armas de esta provincia Felipo Viteri, se ha manejado con una conducta sagaz, moderada y sumamente decente para con todos los habitantes de esta parroquia, sin hacer abuso de la autoridad, en ningun caso, ni cometer exceso de ningun jénero, pues le consta al informante que ha recojido á su casa el espresado Sr. Coronel á los infelices para socorrerlos y soportar sus necesidades. Que le consta tambien que el espresado Señor no ha ecsijido servicio alguno de los indijenas ni de los demas ciudadanos, que aun cuando se ha aprovechado de los primeros, ha sido por su consentimiento, mediante haber sido gratificados. Mas no puede asegurar del manejo que haya observado en los demas puntos de la provincia.

A la segunda, que se remite á lo que tiene espuesto, contestando á la anterior pregunta.

A la tercera, que es cierto el contenido de la pregunta y se remite á lo que tiene espuesto.

A la cuarta, que no sabe, y que lo espuesto tiene por público y notorio.—Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad en Caranquí á 2 de Octubre de 1854.—*Justo Yepcz. [*]*

Hallándose el único Escribano enfermo en cama se nombra de testigos de actuacion á los ciudadanos Matias Mariano Garzon y Miguel Sánchez, quienes procederán aceptando y jurando—*Cervantes.*

Acto continuo comparecieron los ciudadanos Matias Mariano Garzon y Miguel Sánchez, vecinos de esta ciudad, quienes habiendo aceptado el nombramiento anterior, juraron segun derecho el proceder fiel y legalmente, y lo firmaron con migo para su cons-

[*] El precedente informe es dado por el suplente y no por el propietario ciudadano Manuel Espinoza, cuya declaracion se hallará mas adelante.

lancia.—*Cervantes*—*Miguel Sánchez*—*Matías Mariano Garzon*. Lo proveyó el Señor Mariano Cervantes alcalde segundo municipal de esta ciudad y su canton, en Ibarra á 2 de Octubre de 1854.—*Testigo, Sánchez*.—*Testigo, Garzon*.

Acto continuo los testigos hicimos saber el decreto anterior al Señor Coronel Felipe Viteri, y lo firmó el testigo por haberlo espresado lo hiciera así de que testificamos.—*Testigo, Cerón*.—*Testigo Sánchez*.—*Testigo Garzon*.

Incontinenti presentó la parte por testigo al ciudadano Manuel Espinoza vecino de la parroquia de Caranquí, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros, y se le recibió juramento segun derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo á las preguntas del interrogatorio que motiva, dijo:

A la primera, que es verdad todo el contenido de la pregunta, y que á mas de no haberse notado vejacion alguna que pudiera hacerlo odioso, ha contraido relaciones de amistad aun con los mas infelices del pueblo, y responde:

A la segunda, que jamás ha cesijido servicios de ninguna clase á los indijenas de esa parroquia; que al contrario ha adelantado su dinero á las personas que han querido servirle con su voluntad; que el declarante le prestó sus servicios personalmente cuando el Sr. Coronel fué á la parroquia mencionada, y responde:

A la tercera, que es verdad todo lo contenido de la pregunta, y responde:

A la cuarta, que á mas de haber sido bien recibido en el pueblo por su carácter bondadoso, hace continuamente servicios de importancia, y obsequios que se atrae la voluntad de todo él, practicando oficios de beneficencia y convidando á su mesa á los desgraciados que se hallan en indijencia; que despues de esto ha dado al pueblo ejemplos de moralidad con sus buenas costumbres y religiosidad, que ejerce oficios de caridad con los enfermos, estendiéndose estos mismos aun á las viudas y dolientes para sacarlos del estado de compasion en que se encuentran; agregando al fin que su casa es el consuelo y abrigo de los necesitados. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion, que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad, y que es compadre de confirmacion del Señor Coronel Viteri, y lo firmó con el Sr. juez de que testificamos.—*Cervantes*—*Manuel Espinoza*—*Testigo, Miguel Sánchez*.—*Testigo, Matías Mariano Garzon*.

En el mismo acto presentó la parte por testigo al ciudadano Vicente Troya vecino de la parroquia de Caranquí, á quien se le instruyó en las penas en que incurren los perjuros, y se le recibió juramento en toda forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de todo lo que fuere preguntado, y siéndolo con arre-

glo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que es verdad todo el contenido de la pregunta; que la conducta del Señor Coronel Viteri tanto como funcionario público y como particular, ha sido siempre circunspecta é irrepreensible, y responde:

A la segunda, que no ha sabido haya esijido ninguna clase de servicios á los indíjenas de esa parroquia, sino solo cuando los tenientes de ella le prestaron oficiosamente, y que cuando el acontecimiento con el Señor Gobernador, con respecto á una queja imaginaria, tuvo que retirar á los que le servian dándoles las gracias á los tenientes, y responde:

A la tercera, que ignora el contenido de la pregunta, y responde:

A la cuarta, que es público y notorio de pública voz y fama, y que jamás ha tenido desavenencia con persona alguna, ántes si se ha atraído la estimacion de todos, buscándolos personalmente en sus casas; que su conducta ha sido igual con el chico y con el grande, procurando siempre captarse la voluntad de todos, hallándose en el caso de que le seria mui sensible á la poblacion separarse de la persona del Sr. Coronel, porque ha sido siempre el modelo de moralidad y religion. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion, que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y lo firmó con el Sr. Juez de que testificamos. — *Cervantes—Vicente Troya—Testigo, Miguel Sánchez.—Testigo, Matías Mariano Garzon.*

Incontinenti para la informacion mandada presentó la parte por testigo al ciudadano Fernando Flores vecino de Caranqui, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros, y se le recibió juramento en toda forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que sabe y le consta que el Sr. Coronel Viteri durante la residencia en el pueblo de que es vecino el declarante jamás ha cometido ningun acto de hostilidad que pudiera hacerle odioso, mucho menos abusar de la autoridad que ejerce, que al contrario ha respetado á todos, ya como particular, ya como funcionario público y esto aun con los mas infelices, y responde:

A la segunda, que nunca ha esijido ninguna clase de servicios á los indíjenas de esa parroquia, recibéndolos solo á los que han querido hacerlo voluntariamente, y responde:

A la tercera, que se refiere á la anterior pregunta, porque cuando algun indijena le ha prestado su servicio lo ha hecho por su gratificacion, y que á la presente no tiene en su casa persona alguna de esta clase: que al principio que recibió algunos indíjenas en su casa, fué porque los SS. tenientes lo hicieron ofi-

ciosamente, y responde:

A la cuarta, que lo que lleva espuesto es público y notorio de pública voz y fama, agregando que la poblacion de Caranqui ha recibido del Sr. Coronel Viteri como padre y protector de ella actos de beneficencia hasta el extremo de llevar á su mesa á los infelices, socorrer á los desgraciados y constituirse por su buen carácter como benefactor de todos, y que su ausencia seria un mal positivo para el pueblo. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion, que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser de 46 años de edad sin jenerales, y lo firmó con el Sr. Juez de que testificamos.—*Cervantes,—Fernando Flores,—Testigo, Miguel Sánchez,—Testigo, Matias Mariano Garzon.*

En dicho dicho dia presentó la parte por testigo al Sr. José Vázquez vecino de la parroquia de Caranqui, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros y se le recibió juramento segun derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que le consta que el Sr. Coronel Viteri jamás ha abusado de su autoridad para oprimir á persona alguna ni aun verbalmente, al contrario ha respetado las garantías de los ciudadanos como empleado público, y como particular ha sido sagaz y circunspecto, y responde:

A la segunda, que es verdad que jamás á los indijenas de esa parroquia les ha cesijido servicios, usando de violencia, y responde:

A la tercera, que ignora el contenido de la pregunta, y responde:

A la cuarta, que lo que lleva espuesto, es público y notorio de pública voz y fama, y que la persona del Sr. Coronel Viteri no ha causado mal alguno á nadie, al contrario ha sido atento, sagaz y amistoso con todos. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion, que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de 50 años de edad sin jenerales, y lo firmó con el Sr. Juez de que testificamos.—*Cervantes,—José Vázquez—Testigo, Miguel Sánchez—Testigo, Matias Mariano Garzon.*

Actó continuo presentó la parte por testigo al ciudadano José Fernandez Bolaños vecino de la parroquia de Caranqui, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros y se le recibió juramento segun derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva respondió:

A la primera, que el Sr. Coronel Felipe Viteri no ha abusado jamás de la autoridad que tiene para vejar á nadie, que al contrario ha respetado como empleado público á todos los ciudadanos,

y que su comportamiento como particular ha sido decento y considerado, y responde:

A la segunda, que le consta que nunca el Sr. Coronel ha cesado servicios á los indíjenas contra su voluntad, y responde:

A la tercera, que como hermano del teniente primero de la parroquia de Caranqui le consta que cuando algun indíjena ha prestado algun pequeño servicio al Sr. Coronel Viteri, ha sido porque la gratificacion la han recibido anteriormente por medio de los tenientes y que nunca se les ha cesado contra su voluntad, y responde:

A la cuarta, que lo espuesto es público y notorio, y que la conducta del Sr. Coronel Viteri ha sido siempre atenta y familiar con todos; que el carácter de empleado público ha pospuesto captándose la voluntad jeneral y atrayéndose la amistad aun de los mas infelices. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion, que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y lo firmó con el Señor juez de que testificamos—*Cervantes—José Fernández,— Testigo, Miguel Sánchez,— Testigo, Matías Mariano Garzon.*

Incontinenti la parte presentó por testigo al ciudadano Bautista Benítez vecino de la parroquia de Caranqui, á quien se le leyó el artículo 282 del código penal y se le recibió juramento segun derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que durante la residencia del Sr. Coronel Felipe Viteri en la parroquia de Caranqui no ha cometido el mas pequeño rasgo de hostilidad por ningun aspecto que pudiera sindicársele abuso de autoridad, que al contrario su comportamiento como empleado público ha sido respetuosa por los derechos de los ciudadanos, y como particular ha sido sagaz y decente con el público entero, y responde:

A la segunda, que nunca ha cesado servicios á los indíjenas contra su voluntad, y responde:

A la tercera, que le consta que cuando el Sr. Coronel Viteri ha cesado algun pequeño servicio á los indíjenas ha sido por una gratificacion anticipada y sin violentar la voluntad de ellos, y responde:

A la cuarta, que lo espuesto es público y notorio de pública voz y fama y la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion que le fué leida, se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales y lo firmó con el Sr. juez de que testificamos—*Cervantes,— Bautista Benítez — Testigo, Miguel Sánchez,— Testigo, Matías Mariano Garzon.*

Luego presentó la parte por testigos al ciudadano Miguel

Espinoza vecino de la parroquia de Caranqui á quien se le leyó el artículo 282 del código penal y se le recibió juramento según derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que el Señor Coronel Felipe Viteri no ha abusado jamás de su autoridad para vejar ni oprimir á persona alguna, que al contrario ha sido sagaz, político y afable con todo el pueblo, respetando siempre los derechos de los individuos, y siendo atento y considerado aun con los mas infelices, y responde:

A la segunda, que no ha sabido haya exigido á los indígenas ningun servicio contra su voluntad, sino que al contrario cuando ha necesitado se le ponga agua en su casa ha pagado adelantado sin contravenir á la voluntad de ellos, y responde:

A la tercera, que se refiere á lo que tiene espuesto en la anterior pregunta y responde:

A la cuarta, que lo que lleva espuesto es público y notorio de pública voz y fama: que el comportamiento del Señor Coronel Viteri con los vecinos de la parroquia de Caranqui, ha sido oficioso, humano y filantrópico, nada menos que en su mesa mantiene á un anciano infeliz prestándole todo servicio así á este como á los demas necesitados; que su conducta es moral y relijiosa hasta el estremo. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion, que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad, sin jenerales y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos *Cervantes*.— Miguel Espinoza—Testigo, Miguel Sánchez—Testigo, Matias Mariano Garzon.

Luego presentó la parte por testigo al ciudadano Joaquin Andrade vecino de la parroquia de Caranqui, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros y se le recibió juramento en toda forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que antecede dijo:

A la primera, que el Señor Coronel Felipe Viteri en el tiempo que ha residido en Caranqui no ha vejado ni oprimido á persona alguna, y que ántes al contrario su comportamiento ya como autoridad ya como particular ha sido sagaz y afable con todos, sin que jamás haya abusado de su autoridad para contravenir á la libertad de nadie y responde:

A la segunda, que jamás ha exigido á los indígenas servicio alguno contra su voluntad, y responde:

A la tercera, que cuando algun indígena ha hecho algun pequeño servicio en la casa del Señor Coronel, ha sido pagado anticipadamente y lo ha hecho con su voluntad, y responde:

A la cuarta, que lo espuesto es público y notorio de públi-

ca voz y fama: que es hombre humano y caritativo atendiendo siempre á las necesidades de los mas infelices: que su mesa es el consuelo y abrigo de los desgraciados, hasta el extremo de alargar su mano benéfica á los insolventes, que despues de haber porido sus padres y familia, lo socorre obsequiándoles cuanto necesitan. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion que, lo fué leida, no afirmó y ratificó, espresó ser de treinta y ocho años de edad sin jenerales y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos *Cervantes, Joaquín Andrade-Testigo, Miguel Sánchez-Testigo, Matias Mariano Garzon.*

En tres del mismo mes y año continuando la informacion presentó la parte por testigo al ciudadano Manuel Benítez vecino de Caranquí, á quien se le instruyó en las penas del perjurio, y se le recibió juramento en toda forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que antecede dijo:

A la primera, que todo el tiempo que el Señor Coronel Felipe Viteri ha residido en la parroquia de Caranquí se ha manejado perfectamente bien sin acordarse de la autoridad que ejerce para oprimir á persona alguna, que al contrario su conducta ha sido sagaz y circunspecta aun con los infelices, y responde:

A la segunda, que jamás ha exigido á los indíjenas servicios contra su voluntad, y responde:

A la tercera, que cuando algun indígena de la parroquia le ha prestado algun pequeño servicio ha sido voluntariamente y por su paga adelantada, y responde:

A la cuarta, que lo espuesto es público y notorio, y que el Señor Coronel Viteri ejerce actos de humanidad con una jenerosidad desconocida, manteniendo en su mesa á un anciano insolvente y dando á los demas infelices cuanto necesitan en sus enfermedades y siempre que tocan con él. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion, que lo fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser de 45 años de edad sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que sertificamos *Cervantes—Manuel Benítez—Testigo, Miguel Sánchez—Testigo, Matias Mariano Garzon.*

Acto continuo presentó por testigo al ciudadano Antonio Padilla vecino de Caranquí, á quien, prévia instruccion de las penas del perjurio, se le recibió juramento en toda forma de derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al tenor del interrogatorio que antecede dijo:

A la primera, que la conducta del Señor Coronel Felipe Viteri, durante la residencia en la parroquia de que es vecino el declarante, ha sido siempre afable y sagaz sin distincion de per-

sonas, sin que nunca haya abusado de su autoridad ni del estado de categoria en que se encuentra para vejar á nadie ni aun con el mas leve desprecio, y responde:

A la segunda, que jamás ha exigido servicios á persona alguna contra su voluntad, y responde:

A la tercera, que le consta que nunca ha obligado á nadie á que le sirvan sino que ha dado su dinero con anticipacion para que le pusieran el agua en su casa ó lo prestasen algun pequeño servicio, y responde:

A la cuarta, que lo que lleva dicho es público y notorio de pública voz y fama, y que el Señor Coronel Viteri es hombre caritativo y humano que siempre que cualquiera infeliz desea satisfacer sus necesidades toca con él, con la confianza de que será perfectamente socorrido: que su conducta es moral y religiosa. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que tiene prestado, en el que, y esta su declaracion, que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser de 33 años de edad poco mas ó menos y sin jeneralos, y lo firmó con el Señor juez de que testificamos *Cervantes—Antonio Padilla—Testigo, Miguel Sánchez—Testigo, Matias Mariano Garzon.*

Incontinenti presentó por testigo al ciudadano Antonio Gudino vecino de Caranqui, á quien, prévia instruccion de los perjurios, se le recibió juramento en toda forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que mientras el Señor Coronel Viteri ha residido en Caranqui, ha observado una conducta atenta y sagaz con todos, y jamás ha ejercitado actos de opresion contra persona alguna abusando de la autoridad que ejerce; que al contrario ha sido su comportamiento circunspecto aun con los mas infelices, y responde:

A la segunda, que jamás ha exigido á los indigenas servicios contra su voluntad, que al contrario cuando ha tenido necesidad de ellos, ha tenido que dar su dinero adelante y sin violentar la voluntad de las personas, y responde:

A la tercera, que se refiere á su anterior pregunta, y responde:

A la cuarta, que lo que lleva dicho es público y notorio, de pública voz y fama, agregando que el Señor Coronel Viteri tiene un carácter caritativo y humano, manteniendo en su mesa á un débil anciano, y yendo espresamente á las casas de los infelices para aliviarlos de cualquiera necesidad en que se encuentren. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion, que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser de 30 años de edad sin jeneralos, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos *Cervantes—Antonio Gudino Testigo, Miguel Sánchez—Testigo, Matias Mariano Garzon.*

Inmediatamente la parte presentó por testigo al ciudadano Manuel Bedon vecino de la parroquia de Caranqui, á quien se le leyó el artículo 282 del código penal y se le recibió juramento segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva respondió:

A la primera, que todo el tiempo que el Señor Coronel Felipe Viteri ha permanecido en Caranqui ha observado una conducta cariñosa y afable sin cometer jamás un acto de violencia contra persona alguna, ni como particular mucho menos como autoridad, y responde:

A la segunda, que es verdad y le consta que los indígenas de esa parroquia lo han servido al Señor Coronel al principio que fué á residir en ella: que ignora si habian sido pagados ó no, pero que le han asegurado que les han pagado, y responde:

A la tercera, que se refiere á lo que tiene espuesto en la anterior pregunta, y que así mismo ha sabido que cuando los indígenas ponen el agua en su casa son pagados y no violentados, y responde:

A la cuarta, que lo que lleva espuesto es público y notorio de pública voz y fama, y la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion que le fué leida, se afirmó y ratificó, espresó ser de 25 años de edad sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos *Cervantes—Manuel Bedon—Testigo, Miguel Sánchez—Testigo, Matías Mariano Garzon.*

Acto continuo presentó la parte por testigo al ciudadano Miguel Játiva vecino de la parroquia de Caranqui, á quien se le leyó el artículo 282 del código penal y se le recibió juramento segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo á las preguntas del interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que durante la residencia del Señor Coronel Felipe Viteri en la parroquia de Caranqui, jamás ha insultado ni vejado á persona alguna, abusando de la autoridad que ejerce; que al contrario su conducta ha sido amistosa y afable con todo el pueblo, y responde:

A la segunda, que jamás ha exigido servicio alguno contra la voluntad de los indígenas de esa parroquia, y responde:

A la tercera, que le consta que el Señor Coronel Felipe Viteri ha sido servido por los indígenas, pero que no sabe si les ha pagado y que estos no han sido violentados, y responde:

A la cuarta, que lo que lleva espuesto es público y notorio y de pública voz y fama, y es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion que le fué leida, se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos *Cervantes—Mi.*

del Játiva—Testigo, Miguel Sánchez—Testigo, Matías Mariano Garzon.

Incontinenti presentó la parte por testigo al ciudadano Alejandro Oñate vecino de la parroquia de Caranqui, á quien se le leyó el artículo 282 del código penal, y se le recibió juramento segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que nunca ha oído ni ha visto que el Señor Coronel Felipe Viteri en todo el tiempo que ha estado en Caranqui haya vejado á persona alguna ni aun con una mala razon; que al contrario su comportamiento, tanto como autoridad como particular, ha sido atento y afable con todas las personas que se le han acercado, y responde:

A la segunda, que al principio que fué el Sr. Coronel á la parroquia vió que lo servian algunos indios, pero que ignora si serian gratificados, violentados ó no, y responde:

A la tercera, que se refiero á lo que tiene dicho en la anterior pregunta, y responde:

A la cuarta, que ignora si lo que lleva espuesto es público y notorio, de pública voz y fama, y que es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion que le fué leída, se afirmó y ratificó, espresó ser de 26 años de edad poco mas ó menos, y que no le corresponden las generales de la lei, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos. *Cervantes. Alejandro Oñate*—Testigo, Miguel Sánchez—Testigo, Matías Mariano Garzon.

Inmediatamente, presentó la parte por testigo al ciudadano Nicolas Tirado, vecino de la parroquia de Caranqui, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros, y se le recibió juramento segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que todo el tiempo que el Sr. Coronel Viteri ha residido en la parroquia de Caranqui, ha observado una conducta amistosa y afable con todos, sin haber abusado nunca de su autoridad: que al contrario ha respetado los derechos de los ciudadanos; comportándose como particular con sagacidad y decencia, y responde:

A la segunda, que ignora el contenido de la pregunta, y responde:

A la tercera, que ha sabido que á los indíjenas que le han puesto agua en su casa les ha pagado, sin forzarles su voluntad, y responde:

A la cuarta, que lo que lleva espuesto es público y notorio de pública voz y fama, y que le consta que practica actos

de humanidad procurando aliviar á los infelices, cuando estos se hallan abrumados de sus necesidades: que cuando fallece alguno tiene que socorrerlos obsequiándoles cuanto puede á los deudos: que así mismo era mui sensible á la poblacion la ausencia de este Señor, cuando se decia que se iba á separar. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaración que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser de veintiseis años de edad sin jenerales. En este estado agregó que el Sr. Coronel Felipe Viteri mantenía en su mesa tarde y mañana á un anciano que hace pocos dias habia quedado viudo, y lo firmó con el Sr. Juez de que justificamos. —*Cervantes—Nicolas Tyrado—Testigo, Miguel Sánchez—Testigo, Matias Mariano Garzon.*

NUM. 2.º

S. A. M.—Felipe Viteri, Coronel de Ejército, ante U. como mas haya lugar digo: que á mi derecho conviene el que la integridad de U. se sirva mandar que el Sarjento Mayor Mariano López, como Jefe que fué de la fuerza que últimamente hacia la guarnicion de esta plaza, y los tenientes José Clavijo y Mariano Guerra declaren al tenor de las preguntas contenidas en el siguiente interrogatorio:

1.º Digan si los soldados que han cometido alguna tropelia con los ciudadanos indijenas, han quedado impunes, ó si por el contrario han sido castigados como corresponde.

2.º Digan si he tenido á mi servicio mas de dos ordenanzas mientras he sido Comandante militar.

3.º Digan si casi todos los que ho empleado en ese destino se han desertado, ó si por el contrario han permanecido á mi lado hasta que los ho devuelto á su compañía.

4.º Digan si á estos ó á otros individuos de tropa los ho castigado, *haciéndoles tomar bebidas ponzoñosas*, y en este caso espresen el nombre del que las haya tomado.

5.º Digan si á algun soldado ó clase lo he atormentado haciendo poner su dedo pulgar ú otro en tortura en la llave de un fusil, carabina, pistola ú otra especie de arma.

6.º Digan si los castigos correccionales que se han efectuado alguna vez para afianzar la moral y disciplina, han sido *inauditos* ó de los acostumbrados en todos los cuerpos del Ejército. Al intento—A. U. suplico provea como solicito por ser justicia que imploro, jurando lo necesario en derecho &a.

Otro si digo: que emitidas las preindicadas declaraciones se digno disponer se me entreguen orijinales.—*Felipe Viteri.*

Recíbase la información que se solicita y practicada devuélvase, y mediante á hallarse enfermo el único Escribano que hai en esta ciudad, se nombra de testigos de actuacion á los ciudadanos Miguel Sánchez y Matías Mariano Garzon, quienes procederán aceptando y jurando.—*Cervantes*.

Acto continuo comparecieron los ciudadanos Matías Mariano Garzon y Miguel Sánchez quienes intelienciados del nombramiento anterior, juraron segun derecho, el proceder fiel y legalmente en el desempeño de sus deberes, y lo firmaron con migo para su constancia. *Cervantes—Miguel Sánchez—Matías Mariano Garzon*.—Proveyó el Sor. Mariano Cervantes Alcalde 2.º Municipal de esta ciudad, en Ibarra á 4 de Octubre de 1854.—Testigo, *Sánchez—Testigo, Garzon*.

Acto continuo los testigos hicimos saber el decreto anterior al Sor. Coronel Polipo Viteri, lo firmó de que testificamos.—*Viteri—Testigo, Garzon—Testigo, Sánchez*.

Incontinenti se hizo comparecer al Sor. Teniente Mariano Guerra vecino de esta ciudad, á quien se le instruyó de las penas en que incurrén los perjuros, y se le recibió juramento segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que los soldados que han cometido algun delito han sido siempre castigados con la pena proporcionada á él, y responde:

A la segunda, que no ha tenido mas que dos ordenanzas el Sor. Coronel Viteri todo el tiempo que ha sido Comandante de armas, y responde:

A la tercera, que cuando al principio tenia los ordenanzas, se desertaron de la casa del Sor. Coronel; pero que ahora despues no ha sucedido esto, sino que todos han permanecido hasta ahora en el servicio del Sor. Coronel, y responde:

A la cuarta, que es falso el que á ningunó de los soldados haya hecho tomar bebidas ponzoñosas, y responde:

A la quinta, que no ha sucedido el que algun soldado haya sido castigado con la pena que se expresa en la presente pregunta, y responde:

A la sesta, que los castigos que se han dado á los soldados cuando han cometido algun delito, han sido siempre con arreglo á la ordenanza. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion que le fué leida, se afirmó y ratificó, que es mayor de edad sin jenerales, y lo firmó con el Sor. juez de que testifemos.—*Cervantes—Mariano Guerra—Testigo, Matías Mariano Garzon, Testigo, Miguel Sánchez*.

En Ibarra á cinco de Octubre de dicho año se hizo com-

parecer al Sor. Mariano López vecino de ciudad, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros, y se le recibió juramento segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que es verdad que en el tiempo en que ha estado de Jefe de la columna, cuando alguna vez ha habido un reclamo, contra un soldado, se le ha castigado con la pena prevenida en la ordenanza, y responde:

A la segunda, que no ha tenido mas que dos ordenanzas, y responde:

A la tercera, que en el tiempo que ha estado de Jefe de la compañía le consta que jamás han desertado cuando han estado de ordenanzas, sino que han vuelto siempre al cuartel, y responde:

A la cuarta, que ignora todo el contenido de la pregunta, y responde: [*]

A la quinta, que ignora el que algun soldado haya recibido la clase de pena que se indica en la presente pregunta, y responde:

A la sesta, que los castigos que se han aplicado á los soldados que alguna vez han intentado provocar el desórden é inmoralidad en el cuartel, han sido los acostumbrados y prevenidos por la ordenanza: que todos los hechos que lleva referidos se contraen siempre al tiempo en que estaba de Jefe de la columna, y responde. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos.—*Cervantes—Mariano López—Testigo, Matias Mariano Garzon—Testigo, Miguel Sánchez.*

Acto continuo se hizo comparecer al Sor. José Clavijo, Teniente de ejército, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros, y se le recibió juramento segun su estado, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que jamás ha habido necesidad de aplicárseles:

[*] *En otras declaraciones pedidas con diferente objeto, contestando á la misma pregunta, dijo el Jefe declarante lo siguiente: que es falso que el Sor. Coronel Viteri haya inventado medios inusitados para castigar á los soldados: que lo único que sabe es que una ocasion puso en el sepo de campaña á su ordenanza: que la invencion de las bebidas de mcaados, fué hecha no por orden del Sor. Coronel, sino por el que declara, para que los soldados que estaban viciados á la embriaguez se estimularan, que sin embargo no llegó el caso de ejecutarlo.*

ninguna clase de pena, porque nunca ha habido reclamo contra ninguno de los soldados, y responde:

A la segunda, que es verdad que mientras que el Sor. Coronel Viteri ha ejercido la Comandancia de armas, no ha tenido mas que dos ordenanzas, y responde:

A la tercera, que en diversas ocasiones se han desertado algunos soldados de la casa del Sor. Coronel cuando han estado de ordenanzas, y responde:

A la cuarta, que es falso y que no le consta que á los soldados se les haya dado á beber bebidas ponzoñosas en via de correccion, y responde:

A la quinta, que no sabe ni le consta que á ningun soldado se le haya castigado con una pena extraordinaria como la que se refiere, y responde;

A la sesta, que alguna vez que los soldados han intentado corromper la moralidad del cuartel, se les ha castigado con arreglo á la ordenanza. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado en el que, y esta su declaracion que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y lo firmó con el Sor. Juez de que testificamos.—*Cervantes.—José Clavijo—Testigo, Matias, Mariano Garzon—Testigo, Miguel Sánchez.*

NUM. 3.º

Señor Alcalde Municipal.—Felipo Viteri, Coronel de Ejército, ante U. conforme á derecho digo: que al mio es necesario el que la justificacion de U. se digno ordenar que los Señores que presentare ante su juzgado, declaren con juramento al tenor de las preguntas siguientes: fecho, lo cual pido se me entregue orijinal todo lo obrado.

1.º Digan si mientras he sido Comandante militar de esta provincia he oprimido y vejado á mis compatriotas, ó si los he tratado constantemente con moderacion y sagacidad,

2.º Digan si he llamado la atencion pública por medio de algun acto arbitrario y escandaloso, ó si mi conducta ha sido arreglada á las leyes que debo observar como militar y como ciudadano.

3.º Digan si saben ó les consta que en la época que ingresé á la Comandancia militar, los odios y disensiones en política habian subido de punto.

4.º Digan si les consta que yo he tenido la fortuna de calmar los ánimos y reconciliarlos, haciendo uso de la circunspeccion y dulzura que requieren de las autoridades los dóciles habitantes.

de Imbabura.

5.º Digan lo mas que supieren de público y notorio sobre mi comportamiento en lo civil, político, moral y relijioso. Para conseguirlo.—A U. suplico se sirva proveer como solicito, por ser justicia que imploro, jurando lo necesario en derecho &c.—*Felipe Viteri*.—Otro sí digo: que siéndome necesaria dicha informacion, y para que esta sea practicada con la prontitud posible, suplico al sabio juzgado se digne habilitar la hora,—justicia ut supra—*Viteri*.

En lo principal: recíbase la informacion que solicita, y fecho devuélvase: al otro sí como lo pide; y mediante á hallarse enfermo el único Escribano que hai en este lugar, se nombra de testigos de actuacion á los ciudadanos Miguel Sánchez, y Matías Mariano Garzon, quienes procederán aceptando y jurando—*Cervantes*.

Acto continuo, se hizo comparecer á los ciudadanos Matías Mariano Garzon y Miguel Sánchez, vecinos de esta ciudad, quienes intelienciados del nombramiento que antecede, juraron segun derecho, el proceder fiel y legalmente, y lo firmaron con migo para su constancia.—*Cervantes*—*Matias Mariano Garzon*—*Miguel Sánchez*.

Lo proveyó el Sor. Mariano Cervantes, Alcalde segundo municipal de esta ciudad de Ibarra á 6 de Octubre de 1854. Testigo, *Garzon*. Testigo, *Sánchez*.

Acto continuo los testigos hicimos saber el decreto anterior al Sr. Coronel Felipe Viteri, lo firmó de que testificamos. *Viteri*.—Testigo, *Garzon*. Testigo, *Sánchez*.

Incontinenti presentó la parte por testigo al Sr. Juan de Su-bía vecino de esta ciudad, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros, y se le recibió juramento segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que le consta que el Sr. Coronel Felipe Viteri, como Comandante de armas, no ha oprimido ni vejado á persona alguna, sino que al contrario su carácter como tal ha sido afable, amistoso y popular, y responde:

A la segunda, que con respecto á los particulares que se espresan en la presente pregunta, no le consta absolutamente, y responde:

A la tercera, que es verdad todo el contenido de la pregunta, porque con la presencia del Sr. Viteri en esta ciudad, calmaron esas agitaciones y desavenencias de que este lugar estaba cundido ántes de su llegada, y que ahora todo ciudadano anda libremente, sin ser perseguido nunca por la fuerza militar, y responde:

A la cuarta, que es cierto que con su afabilidad y comporta-

miento se ha atraído la popularidad de este pueblo, de modo que haciendo desaparecer esa desconfianza que había en él, no han confundido todos los ciudadanos, y no han respirado otra paz y tranquilidad, y responde:

A la quinta, que lo espuesto es público y notorio, de pública voz y fama, y que su moralidad es constante á todos, y arreglada á las leyes. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaración que lo fué loída se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y la firmó con el Señor Juez de que testificamos. *Cervantes*.—*Juan de Subia*.—*Testigo, Matias Mariano Garzon*.—*Testigo, Miguel Sánchez*

Inmediatamente presentó la parte por testigo al Sr. Bernardo Roman y Carcelen vecino y propietario de esta ciudad, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros, y se le recibió juramento segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que el Sr. Coronel Felipe Viteri como Comandante militar no ha oprimido á nadie, sino que ha tratado á todo el mundo con sagacidad, y responde:

A la segunda, que le consta y que no ha sabido tampoco que haya cometido escándalo alguno, que su conducta ha sido arreglada á las leyes, y responde:

A la tercera, que ignora el contenido de la pregunta, y responde:

A la cuarta, que así mismo ignora todo su contenido, y responde:

A la quinta, que es público y notorio, y que se refiere á lo que tiene declarado. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaración que lo fué loída se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos *Cervantes*.—*Bernardo Roman*.—*Testigo, Matias Mariano Garzon*.—*Testigo, Miguel Sánchez*.

Incontinenti presentó la parte por testigo al ciudadano Fermín Arias vecino de esta ciudad, á quien se le leyó el artículo 282 del código penal, y se le recibió juramento segun derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que es verdad que mientras el Sr. Coronel Felipe Viteri ha ejercido la Comandancia de armas no ha deprimido á nadie, sino que al contrario ha sido amistoso y sagaz, y responde:

A la segunda, que ignora el contenido de la pregunta, y responde:

A la tercera, que es verdad que cuando el Sr. Coronel Viteri vino á este lugar en calidad de Comandante de armas, es-

taban los odios y partidos encarnizados, y que con su presencia ha hecho desaparecer en parte por haber tratado á todos perfectamente bien, y que como tal es el mejor de todos los que han venido, y responde:

A la cuarta, que es verdad que la circunspeccion del Sr. Coronel ha sido ocasion para que se calmen los ánimos de los habitantes de este lugar, y que se reconcilien, y responde:

A la quinta, que lo espuesto es público y notorio, de pública voz y fama. Que su conducta pública en lo civil y militar ha sido ejemplar: que cuando tuvo una desavenencia con los Señores Tovares, fué demasiada pequeña y pasajera, á consecuencia de que en la diversion de gallos se ocurren estos particulares, entre cualquiera persona, y cómo fué de poco momento se concluyó en el acto. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y lo firmó con el Sr. Juez de que testificamos.—*Cervantes*,—*Fernin Arias*.—Testigo, *Matias Mariano Garzon*.—Testigo, *Miguel Sánchez*.

Luego presentó la parte por testigo al Sr. Domingo Espinoza vecino de esta ciudad, á quien se le instruyó de las penas del perjurio; y se le recibió juramento en toda forma de derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que fuere preguntado, y siéndolo con arregló al interrogatorio que antecede dijo:

A la primera, que es verdad que el Señor Coronel Felipe Viteri, como Comandante de armas, no ha vejado ni oprimido á persona alguna, sino que al contrario la benevolencia y adhesion que las personas de este lugar le tienen al Sr. Coronel, son un resultado de su moderacion y sagacidad, y responde:

A la segunda, que jamás ha oido ni le consta al declarante haya cometido el Señor Viteri un acto arbitrario que pudiera llamar la atencion del público, sino que su procedimiento ha sido arreglado á las leyes, y responde:

A la tercera, que es verdad que cuando el Sr. Coronel Viteri llegó á esta ciudad en clake de Comandante militar, los odios y disensiones estaban en su auge, y que el Sr. Viteri con su popularidad ha atraido la voluntad de todos y han desaparecido en la mayor parte esos rencores, y responde:

A la cuarta, que es verdad el contenido de esta pregunta, y responde:

A la quinta, que lo espuesto es público y notorio, y que á escepcion de un pequeño disgusto que tuvo con el Sr. Santiago Tovar, á consecuencia de gallos, cuyo acontecimiento fué pasajero y de poco momento, ha tenido la honra de conocer al Señor Viteri en Latacunga desde el año veintidos, en que fué Contador de rentas el declarante, y que desde entónces su comportamiento, habiéndole observado de muy cerca, ha sido honrado, atento,

circunspeto y distinguido de todos; en una palabra todo un hombre bueno. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser de sesenta y cuatro años sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos—*Cervantes—Domínguez Espinoza—Testigo, Matias Mariano Garzon—Testigo, Miguel Sánchez.*

En el mismo acto presentó la parte por testigo al ciudadano Julian Palacios vecino de esta ciudad, á quien se le instruyó en las penas del perjurio, y se le recibió juramento en toda forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo al tenor del interrogatorio que antecede dijo:

A la primera, que le consta que el Señor Coronel Felipe Viteri como Comandante de armas no ha tratado nunca de oprimir y vejar á persona alguna, sino mas bien ha sido sagaz y considerado con todos, y responde:

A la segunda, que nunca el Señor Coronel Viteri ha cometido actos arbitrarios que pudieran haber escandalizado, y que á escepcion de un pequeño disgusto que tuvo con el Señor Tovar, el que fué de poco momento, á consecuencia del juego de gallos, su conducta ha sido arreglada á las leyes, y responde:

A la tercera, que es verdad que desde el tiempo que el Señor Coronel Viteri ha residido en esta ciudad como Comandante militar, han desaparecido en la mayor parte las venganzas y rencores, que hasta su llegada eran constantes, y responde:

A la cuarta, que es verdad y que se refiere á lo que tiene dicho, y responde:

A la quinta, que lo que lleva espuesto es público y notorio. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que tiene prestado, en el que, y esta su declaracion, que le fué leida se afirmó y ratificó, espuso ser de treinta y nueve años sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos—*Cervantes—Julian Palacios—Testigo, Matias Mariano Garzon—Testigo, Miguel Sánchez.*

Acto continuo presentó la parte por testigo al ciudadano José Cisneros vecino de esta ciudad, á quien prévia instruccion de las penas del perjurio, se le recibió juramento en toda forma de derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que es verdad que el Señor Coronel Felipe Viteri no ha tratado mal ni ha oprimido á ninguna persona, sino que mas bien ha sido un hombre bueno por su moderacion y sagacidad, y responde:

A la segunda, que á escepcion de un pequeño disgusto con el Señor Santiago Tovar en el juego de gallos, no se le ha notado ningun acto escandaloso, mucho menos arbitrario: que su conducta ha sido siempre arreglada á las leyes, y responde:

A la tercera, que es verdad el contenido de la pregunta, y que como ha desechado los chismes y enredos han vivido todos gustosos y tranquilos, y responde:

A la cuarta, que es verdad el contenido de la pregunta, y responde:

A la quinta, que es público y notorio, y que tanto en lo político, como moral y religioso ha sido un hombre bueno. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaración, que le fué leída se afirmó y ratificó, espresó ser de veinticuatro años de edad sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos—*Cervantes—José Cisneros—Testigo, Matias Mariano Garzon.—Testigo, Miguel Sánchez.*

Incontinenti presentó la parte por testigo al Señor Tomas Guerrero vecino de esta ciudad, á quien se le instruyó de las penas del perjurio, y se le recibió juramento en toda forma de derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que no le consta que el Señor Coronel Felipe Viteri como Comandante militar, haya oprimido y vejado á nadie, sino que al contrario ha tratado á todos con moderacion y sagacidad, y responde:

A la segunda, que así mismo le consta que no ha abusado de la autoridad que ejercia para cometer ningun acto arbitrario; que al contrario su conducta ha sido arreglada á las leyes, y responde:

A la tercera, que ignora el contenido de la pregunta, en razon de haber vivido siempre retirado de la política, y responde:

A la cuarta, que le consta que se han tranquilizado los ánimos de los habitantes de esta ciudad, porque su urbanidad y circunspeccion le han hecho acercador á la estimacion jeneral, y responde:

A la quinta, que lo que lleva espuesto es público y notorio, y que su comportamiento moral es sin tacha. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaración que le fué leída se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y lo firmó con el Sr. juez de que testificamos—*Cervantes.—Tomas Guerrero.—Testigo, Matias Mariano Garzon.—Testigo, Miguel Sánchez.*

Inmediatamente continuando la informacion presentó la parte por testigo al ciudadano José Subía vecino de esta ciudad, á quien se le leyó el artículo 282 del código penal y se le recibió juramento segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva respondió.

A la primera, que es verdad que el Sr. Coronel Viteri co-

mo Comandante de armas no ha oprimido á persona alguna, sino que mas bien ha tratado á todos con la mayor moderacion y sagacidad, y responde:

A la segunda, que no le consta ni ha oido que el Sr. Coronel Viteri haya cometido actos arbitrarios que induzcan al escándalo público: que su conducta ha sido arreglada á las leyes, y responde:

A la tercera, que es verdad que en la actualidad los vecinos de esta ciudad han tranquilizado sus ánimos y viven en quietud, de cuyos atractivos no participaban antes que el Señor Coronel llegara, y responde:

A la cuarta, que es verdad todo el contenido de la pregunta, y responde:

A la quinta, que lo espuesto es público y notorio de pública voz y fama, y que su comportamiento en lo civil, político, inoral y religioso ha sido ejemplar: Que lo espuesto es la verdad por el juramento que tiene hecho, en el que, y esta su declaración que le fué leida se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y lo firmó de que testificamos—*Cervantes*— *José Subiza*—*Vestigo*, *Martín Mariano Garzon*.—*Vestigo*, *Miguel Sánchez*.

Luego presentó la parte por testigo al ciudadano José María Cervantes vecino de esta ciudad, á quien se le leyó el artículo 282 de código penal y se le recibió juramento segun derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva, dijo:

A la primera, que no le consta ni sabe que el Sr. Coronel Felipe Viteri, como Comandante militar haya vejado á persona alguna, antes sí ha tratado á todos con moderación y sagacidad, y responde:

A la segunda, que no le consta ni sabe tampoco que el Señor Coronel Viteri haya usado de ningun acto arbitrario que escandalize al público: que su conducta ha sido arreglada é irreprehensible, y responde:

A la tercera, que es verdad el contenido de la pregunta, y responde:

A la cuarta, que es verdad que del tiempo actual en que fué Comandante de armas el Señor Coronel Viteri, al anterior á este, ha habido una diferencia estremada, porque su circunspeccion ha hecho que los ánimos se tranquilicen y reconcilien en gran parte, y responde:

A la quinta, que lo que lleva espuesto es público y notorio, y que su comportamiento en todos respectos ha sido siempre bueno. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que tiene prestado, en el que, y esta su declaración que le fué leida, se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos *Cervantes*—*José María Cervantes*—*Vestigo*, *Martín Mariano Garzon*.

Testigo, *Miguel Sánchez*.

En el mismo acto presentó la parte por testigo al ciudadano Modesto Machado y Posse vecino de esta ciudad, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros, y se le recibió juramento segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de todo lo que fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que mientras el Señor Coronel Felipe Viteri ha sido Comandante de armas de esta provincia, le consta al declarante, que jamás ha vejado á persona alguna, que al contrario ha sido moderado y amistoso con todos, y responde:

A la segunda, que no ha cometido jamás el Señor Coronel Viteri ningun acto arbitrario que por su escándalo llamo la atencion del público, sino que mas bien su conducta ha sido arreglada á las leyes y costumbres del pais, y responde:

A la tercera, que es verdad el contenido de la pregunta, y responde:

A la cuarta, que así mismo es verdad todo su contenido, y responde:

A la quinta, que lo espuesto es público y notorio de pública voz y fama, pudiendo asegurar que por cualquier aspecto que se lo haya mirado al Señor Coronel, ha presentado siempre carácter de hombre bueno. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion que le fué leida, se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos. *Cervantes—Modest Machado y Posse—Testigo, Matías Mariano Garzon—Testigo, Miguel Sánchez.*

En el mismo día la parte presentó por testigo al Señor Carlos Carvajal vecino de esta ciudad, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros, y se le recibió juramento en toda forma de derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que le consta y sabe que el Señor Coronel Viteri, en clase de Comandante militar no ha oprimido á persona alguna; que al contrario ha sido suave y moderado hasta el estremo, y responde:

A la segunda, que no ha sabido que el Señor Coronel Viteri haya cometido ningun acto arbitrario ni escandaloso, que al contrario su conducta ha sido arreglada, y responde:

A la tercera, que es verdad todo el contenido de la pregunta, y responde:

A la cuarta, que sus designios han sido propender siempre á la tranquilidad y quietud de los ánimos, y que en el dia se hallan todos contentos y pacíficos á consecuencia de no haberles

infundido temor alguno á los habitantes de esta ciudad, y responde:

A la quinta, que es público y notorio; que á escepcion de un pequeño y transitorio desavenimiento con los Señores Tovaros, ocasionado en el juego de gallos, el que desapareció en el acto, no ha habido ninguna otra clase de resentimiento; que su comportamiento ha sido humano, atento y caritativo. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaración que le fué leída se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de cuarenta años, sin jenerales, y la firmó con el Sr. Juez de que testificamos.—*Cervantes—Carlos Carvajal.*—*Testigo, Matías Mariano Garzon.*—*Testigo, Miguel Sánchez.*

En Ibarra á siete de dicho mes y año, presentó la parte por testigo al ciudadano Mariano Cisneros vecino de esta ciudad, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros, y se le recibió segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que es verdad que el Señor Coronel Felipe Viteri jamás ha oprimido á nadie, sino que al contrario ha tratado bien á todos, y responde:

A la segunda, que no le consta que el Señor Coronel Viteri haya cometido ningun acto arbitrario ni escandaloso; que su conducta ha sido arreglada, y responde:

A la tercera, que es verdad el contenido de la pregunta, y responde:

A la cuarta, que así mismo es verdad todo su contenido, y responde:

A la quinta, que lo que lleva espuesto cree será público y notorio, de pública voz y fama, y es la verdad por el juramento que tiene hecho, en el que, y esta su declaración que le fué leída se afirmó y ratificó, espresó ser de veintidos años de edad, sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos.—*Cervantes.*—*Mariano Cisneros.*—*Testigo, Matías Mariano Garzon.*—*Testigo, Miguel Sánchez.*

Acto continuo presentó la parte por testigo al ciudadano Manuel Andrade vecino de esta ciudad, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros, y se le recibió juramento segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que le consta que en el tiempo en que el Sr. Coronel Felipe Viteri ha sido Comandante de armas, no ha causado mal alguno á ninguna persona, que al contrario su manejo ha sido moderado y atento, y responde:

A la segunda, que á escepcion de un pequeño disgusto que

tuvo el Señor Coronel Viteri con los Señores Tovares, ocasionado en el juego de gallos, el que fué pasajero y de poco momento, no ha cometido jamás ningún acto arbitrario y escandaloso que pudiera llamar la atención del público, sino que mas bien su conducta ha sido arreglada á las leyes, afable, amistosa y humana: que con este proceder se ha atraído la voluntad jeneral, y responde:

A la tercera, que es cierto todo el contenido de la pregunta, y responde:

A la cuarta, que así mismo lo consta que con la venida del Sor. Coronel han desaparecido las disensiones que diariamente se veían en política, y que su circunspección ha llegado al punto hasta de reconciliar sus ánimos: que con este motivo gozan de la mayor tranquilidad y quietud, sin acordarse de nada, y responde:

A la quinta, que lo que lleva espuesto es público y notorio de pública voz y fama: que su comportamiento bajo todos respectos ha sido siempre ejemplar, así en lo político, civil, moral y relijioso, y que por esta razon es querido de todos: que la población de Caranqui, parroquia donde ha residido todo este tiempo, ha tenido la satisfacción de participar de su amabilidad, al paso que para los de aquí ha sido muy sensible su ausencia. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y ésta su declaracion que le fué leída, se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos:—*Cervantes.*—*Manuel Andrade.* Testigo, *Matias Mariano Garzon.*—Testigo, *Miguel Sánchez.*

Incontinenti presentó la parte por testigo al ciudadano José Arias, vecino de esta ciudad, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjurados, y se le recibió juramento segun derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera que le consta que el Señor Coronel Viteri como Comandante de armas no ha oprimido á persona alguna, y que mas bien ha tratado á todos con sagacidad y moderacion, y responde:

A la segunda, que no ha sabido ni lo consta haya sido arbitrario y escandaloso su proceder, sino que mas bien ha sido arreglado á las leyes, y responde:

A la tercera, que es verdad todo el contenido de la pregunta, y responde:

A la cuarta, que así mismo es verdad todo su contenido, porque la integridad de su carácter no ha consentido nunca dar pábulo á los chismes, que en tales circunstancias son continuados, de modo que se goza á la presente de tranquilidad y quietud, y responde:

A la quinta, que lo que lleva espuesto es público y noto-

rio y que su comportamiento ha sido siempre bueno, á escepcion de un pequeño disgusto que tuvo con los Señores Tovares en los gallos, el que desapareció en el acto, por haber sido de poca consideración, como sucede en esta clase de juegos. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que há prestado, en el que, y esta su declaración que le fué leída, se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y la firmó con el Sr. Juez de que testificamos.—*Cervantes*,—*José Arias*.—Testigo, *Matías Mariano Garzon*—Testigo, *Miguel Sánchez*.

Inmediatamente presentó la parte por testigo al ciudadano José Almeida, vecino de esta ciudad, á quien se le instruyó de las penas del perjurio, y se le recibió juramento según derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que es verdad que el Sr. Coronel Felipe Viteri como Comandante militar no ha oprimido ni há insultado á nadie, que al contrario ha tratado á todos con moderación y sagacidad, y responde:

A la segunda, que jamás ha sabido que el Sr. Coronel Viteri ha cometido ningun acto arbitrario ni escandaloso; que su comportamiento ha sido arreglado á las leyes; que á escepcion de un mui pequeño y transitorio disgusto que ha sabido tuvo con el Señor Tovar, ocasionado por el juego de gallos, nunca ha tratado mal á los habitantes de esta ciudad, y responde:

A la tercera, que es verdad el contenido de la pregunta, y responde:

A la cuarta, que así mismo es verdad todo su contenido, porque habiendo despreciado los enredos y chismes que fomentaban las pasiones y los partidos, ha hecho en tiempo de su mando que se reconcilien y desaparezcan en gran parte.

A la quinta, que lo que lleva espuesto es público y notorio, y que su comportamiento en todos sentidos ha sido siempre laudable. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que tiene prestado, en el que, y esta su declaración que le fué leída se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos.—*Cervantes*—*José Almeida*.—Testigo, *Matías Mariano Garzon*.—Testigo, *Miguel Sánchez*.

Inmediatamente presentó la parte por testigo al ciudadano Rafael Almeida vecino de esta ciudad, á quien se le instruyó de las penas en que incurren los perjuros, y se le recibió juramento según derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo al interrogatorio que motiva dijo:

A la primera, que es cierto que el Señor Coronel Viteri ha

tratado bien á todos, sin haber abusado nunca de su autoridad, y responde:

A la segunda, que no ha sabido ni tampoco le consta que el Señor Coronel Viteri haya cometido ningun hecho escandaloso; que al contrario su conducta ha sido afable y arreglada á las buenas costumbres y leyes, y responde:

A la tercera, que es verdad todo el contenido de la pregunta, y responde:

A la cuarta, que así mismo es verdad todo su contenido, porque con el tino y buen manejo que ha observado, ha hecho desaparecer en gran parte los rencores y disensiones políticas, y responde:

A la quinta, que lo que lleva espuesto es público y notorio porque su comportamiento ha sido moral y circunspecto. Que lo espuesto es la verdad por el juramento que ha prestado, en el que, y esta su declaracion que le fué leida, se afirmó y ratificó, espresó ser mayor de edad, sin jenerales, y lo firmó con el Señor Juez de que testificamos. *Cervantes.—Rafael Almeida—Testigo, Miguel Sánchez—Testigo, Matías Mariano Garzon.*

S. A. 1.º M.—Felipe Viteri Coronel de Ejército, ante U. conforme á derecho digo: que al mio es necesario el que su justificacion se digue mandar que el Sor. Mariano Cervantes, Alcalde 2.º municipal, informe con juramento al tenor de las preguntas siguientes: fecho que sea, se me devuelva orjinal.

1.º Diga si mientras he sido Comandante militar de esta provincia he oprimido ó vejado á mis compatriotas, ó si los he tratado constantemente con moderacion y sagacidad.

2.º Diga si he llamado la atencion pública por medio de algun acto arbitrario y escandaloso, ó si mi conducta ha sido arreglada á las leyes que debo observar como militar y como ciudadano.

3.º Diga si sabe ó le consta que en la época que ingresé á la Comandancia militar, los odios y disensiones en política habian subido de punto.

4.º Diga si le consta que yo he tenido la fortuna de calmar los ánimos y reconciliarlos, haciendo uso de la circunspeccion y dulzura que requieren de las autoridades los dóciles habitantes de Imbabura.

5.º Diga lo mas que supiere de público y notorio sobre mi comportamiento en lo civil, político, moral y relijioso. Para conseguirlo—A U. suplico se sirva proveer como solicité por ser justicia que implorc, jurando lo necesario en derecho &c.—*Felipe Viteri.*

Informe como lo pide, y devuélvase; y estando enfermo el único Escribano que existe en este lugar, se nombra de testigos de actuacion á los ciudadanos *Matías Mariano Garzon y Miguel Sánchez*, quienes procederán aceptando y jurando. *Rivadeneira.*

Acto continuo comparecieron los ciudadanos Matías Mariano Garzon y Miguel Sánchez, vecinos de esta ciudad, quienes intolijenciados del nombramiento anterior juraron segun derecho el proceder fiel y legalmente, y lo firmaron con migo para su constancia: *Rivadeneira.—Matías Mariano Garzon—Miguel Sánchez.*

Proveyó el Sor. Dr. Carlos Rivadeneira alcalde 1.º municipal de esta ciudad, en Ibarra á siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Testigo, *Garzon.*—Testigo, *Sánchez.*

Acto continuo los testigos hicimos saber el escrito y decreto anterior al Sr. Mariano Cervantes, alcalde segundo municipal de esta ciudad, lo firmó de que testificamos.—*Cervantes—Garzon—Testigo, Sánchez.*

El alcalde segundo municipal de esta ciudad y su canton, con arreglo al interrogatorio que tiene á la vista, informa con juramento que, el Sr. Coronel Felipe Vitori, como autoridad militar de esta provincia, no ha deprimido á ningun ciudadano abusando de la autoridad que ejercea, sino ántes bien ha propendido á relacionarse con las personas mas infelices del pueblo: que por lo mismo no lo consta ningun hecho que pueda calificarse de vituperable: que así mismo en todo el tiempo que ha ocupado el puesto de Comandante de armas ha procurado con su conducta sagaz y atenta conciliar los ánimos inquietos de todos los habitantes que ántes de su llegada infundian siempre temor por las disensiones políticas que se agitaban, pudiendo tambien asegurar que su comportamiento por todos aspectos ha sido siempre moderado y circunspecto.—Es cuanto puedo informar por el juramento que tiene prestado.—Ibarra á 7 de Octubre de 1854—*Mariano Cervantes.*

NUM. 41º

Sor. Coronel Comandante militar de esta provincia.—Lúcas Muñoz, soldado de la columna de Imbabura, ántes US. con el debido respeto, y por el conducto regular represento: que el dia 27 del pasado fui insultado y vejado por el Sor. Gobernador de la provincia en la plaza pública, y lo que es mas, arrastrado á la cárcel de esta ciudad por dos ministriles de orden del mismo Sor. *sin queja de ninguna persona y sin motivo alguno de mi parte.* En mi humilde esfera sé muy bien que gozo del fuero militar por hallar-

que en servicio activo y haber prestado mis servicios en diferentes cuerpos en clase de soldado; desde la gloriosa transformación del Seis de Marzo: conozco los superiores á quienes debo estricta obediencia, y tengo presentes los jueces que habrian de imponerme penas, caso que llegase á delinquir. El Sor. Gobernador ejerce un mando puramente civil; no es mi jefe, ni mi juez y de consiguiente ha cometido un crimen cuando ha usurpado atribuciones que solo corresponden á US.; fuera de que á nadie es concedido fulminar la deshonrosa pena de prision, sin que precedan los requisitos de la lei. Por estas razones elevo á US. la presente queja, á que se digue darle el curso correspondiente, á fin de que el mencionado Sor. Gobernador sea juzgado por quienes corresponda: de otra manera los hombres que como yo no tienen mas delito que servir á la patria en la penosa carrera de las armas, sin esquivar ni la misma vida, cuando el caso lo requiere, se verán siempre ultrajados por cualquiera arbitrario que tal vez valga ménos que el infimo de los que tenemos la honra de ser los defensores armados de la libertad é independencia de la Nacion. — Ibarra á 1^o de Septiembre de 1854. — Sor. Coronel Comandante militar — *Lúcas Muñoz.*

Sor. Coronel Comandante militar. — Elevo á US. la representación del soldado de la columna de mi mando Lúcas Muñoz para que se sirva darle el juro debido, por ser sumamente justo su reclamo.

Ibarra, Septiembre 2 de 1854. — Mariano López.



N.º 3.

Excelentísimo Sor. — Felipe Viteri, Coronel de los Ejércitos de la República y Comandante militar de la provincia de Imbabura, ante V.E. como mas haya lugar en derecho digo: Que el mas noble distintivo de V.E. es la inflexibilidad con que administra justicia, sin las deplorables condescendencias y distinciones de que se lamentan otros países, á este respecto no tan afortunados como el nuestro. Esta grata convicción alienta mi confianza al poner en conocimiento de V.E. el atentado que contiene la queja constante á fojas 8, cometido en pleno día y en la plaza pública por el Sor. Gobernador de la anunciada provincia Dor. Javier Endara. Tan escandaloso procedimiento no es ménos injustificable que

alarmante—injustificable; porque es infructuario del art. 110 de la Constitución, y del art. 6.º, atribucion 31 de la lei del regimen político—alarmante, porque envuolvió en sí, á mas de una violación contra un ciudadano armado, que no está sujeto al mando de la autoridad civil, la usurpación manifiesta de las atribuciones que me corresponden en calidad de Comandante militar, segun los art. 116 y 117 de la lei de este ramo. Por lo mismo es indudable que el espresado Gobernador ha incurrido en los delitos detallados en los art. 126, inciso 1.º y 177 del código penal. Impertinente seria, Excmo. Sor., el detenerme en demostrar la verdad de lo espuesto, pues V.E. profundamente versado en nuestra legislación descubrirá todavía mas monstruosidades en el hecho referido que las que mi pequeña capacidad alcanza á percibir.

Al hacer la anterior esposicion no vuello en error que V.E. aumentará el brillo con que desempeña su augusta mision por un acto de espléndida integridad y plausible celo, como es el de mandar se ponga inmediatamente en causa á un funcionario que para satisfacer el vil deseo de oprimir á un desvalido, ha hollado la Constitución que debe respetar, y transgredido la lei que, está obligado á obedecer. Al intento—A V.E. suplico me sirva proveer como solicito por ser justicia que imploro jurando, lo necesario en derecho &.—Excmo Sor.—*Felipe Viteri.*

NUM. 6.º

República del Ecuador.—Comandancia militar de la provincia de Imbabura—Ibarra á 3 de Septiembre de 1854—10.º de la Libertad.

Al Sor. Jeneral Comandante jeneral del Distrito.—Sor.—En] cumplimiento de mi deber, y persuadido de que U.S. se muestra no ménos celoso por el bienestar y garantías del soldado, que por la estricta observancia de la disciplina militar, tengo la honra de someter á su intelijencia el hecho siguiente.—El dia 27 del presente mes fué reducido á la cárcel pública el soldado Lucas Muñoz de orden del Gobernador de esta provincia, sin que precediese siquiera queja de ninguna persona para tan arbitrario como escandaloso procedimiento. Así se ha violado el art. 110 de la Constitución y el inciso 6.º del art. 31 de la lei del régimen político, al paso que han sido invadidos el fuero militar y las atribuciones que la ordenanza y la lei conceden á los

que ejercen mi destino. --Estas consideraciones obrarán sin duda en el ánimo de U.S. para recabar del Supremo Gobierno una enérgica providencia que contenga tan deplorables abusos. --Entre tanto me he dirigido ya á S. E. la Corte Superior del Distrito para alcanzar de ella el remedio que es de su incumbencia. --Dios y Libertad. --*Felipe Viteri.*

Hé aquí victoriosamente refutadas todas y cada una de las imposturas de que está plagado el informe en cuestion, por las contestes esposiciones de un gran número de los honrados ciudadanos, entre quienes he tenido la felicidad de residir por algun tiempo. Satisfecho con el aprecio con que ellos se dignan favorecerme, y convencido de que el Supremo Gobierno puede ahora juzgar sobre el grado de fé que se merecen las aseveraciones de un hombre como Endara, debo asegurar que nada me importan las injurias y denuestos de ciertas jentes indignas de pertenecer á la hermosa causa de Julio.

Felipe Viteri.

